



CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL LIC. **RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACH**", Y POR LA OTRA **NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO POR **MARCELO IVAN COTA SAVIN** COMO **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. CON FECHA **03 DE MARZO DE 2025**, SE EMITIERON LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RELATIVA AL **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INA-000000037-001-2025**.
2. POSTERIORMENTE CON FECHA **07 DE MARZO DE 2025**, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO.
3. EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO EN CUESTION, CON FECHA **12 DE MARZO DE 2025**, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
4. SUBSIGUIENTEMENTE CON FECHA **14 DE MARZO DE 2025**, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
5. EN CONTINUACIÓN A DICHO PROCEDIMIENTO, CON FECHA **15 DE MARZO DE 2025**, SE EMITIÓ EL DICTAMEN DE FALLO DEL CONCURSO ESTATAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **INA-000000037-001-2025**.
6. FINALMENTE CON FECHA **18 DE MARZO DE 2025**, SE EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO ESTATAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COBACH", DECLARA:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 25, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1986, EL CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.



- B. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO, EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL.
- C. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **INA-000000037-001-2025**, ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- D. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROPIOS, EJERCICIO FISCAL 2025 (FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO 11) COMPROMETIDOS EN LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32302**.
- E. QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- F. QUE SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REPRESENTAR AL COLEGIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES, AUN AQUELLAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL, QUE CORRESPONDAN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2468 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ASÍ MISMO OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL.
- G. QUE SU REPRESENTANTE, LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO POR EL PROF. VICTOR MANUEL CASTRO COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLES, ANTONIO NAVARRO NÚMERO 462 ENTRE



AQUILES SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, C.P. 23000 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) QUE **NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINA S.A. DE C.V.** ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 17 DE MAYO DE DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, NOTARIA PUBLICO NUMERO OCHO EN EJERCICIO EN B.C.S. Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, DEDICADA A **LA COMPRAVENTA Y RENTA DE EQUIPO PARA OFICINA**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 11509 9, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2005 Y SU APODERADO LEGAL EL C. MARCELO IVAN COTA SAVIN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CRENDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PUBLICO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE, DEL LIBRO NUMERO 517, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MENDOZA ALMADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
- B) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON **"EL COBACH"**.
- D) QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- E) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE **"EL COBACH"**.
- F) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NGS0505177B6**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES, ENTRE OTRAS: **"LA COMPRAVENTA Y RENTA DE EQUIPO PARA OFICINA"**. Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- G) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO; VALIDAR LAS GARANTÍAS; Y PROPORCIONAR, EN SU CASO, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LAS PARTIDAS QUE ASÍ SE HAYAN SOLICITADO Y ADJUDICADO.
- H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **NUMERO 2735 DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE BLVD.5 DE FEBRERO Y AV. ANTONIO**



NAVARRO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. ASI COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ventasnetglobal@prodigy.net.mx Y TELÉFONO (612) 165 53 11, 165 53 08 y 165 53 09.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN.

LOS BIENES Y SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "EL COBACH" TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

NO	CENTRO DE TRABAJO	COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS ESTABLECIDOS MENSUALES
COBACH MUNICIPIO DE LA PAZ		
1	(1 equipo) Plantel 01 8 de Octubre, sito en Calle Sierra de Las Virgenes y Encino, Col. 8 de Octubre 2da. Sección. C.P. 23080 Teléfonos: 612-121-08-01 y 612-121-27-03	7,500
2	(1 equipo) UNIDAD SEA01 8 DE OCTUBRE, SITO EN CALLE SIERRA DE LAS VÍRGENES Y ENCINO, COL. 8 DE OCTUBRE 2DA. SECCIÓN. C.P. 23080 TELÉFONOS: 612-121-08-01 y 612-121-27-03	5,000
3	(1 equipo) PLANTEL 03 LA PAZ, SITO EN CALLE HEROES DE INDEPENDENCIA Y CALLE NORTE, COL. CIUDAD DEL CIELO, C.P. 23020 TELEFONO 612-122-33-76	5,000
4	(1 equipo) PLANTEL 11 LA PAZ, SITO EN CALLE BAHÍA E/DURANGO Y CHIAPAS, COL. DOMINGO CARBALLO. C.P. 23070 TELEFONO 612-122-3376	7,500
5	(3 equipos) OFICINAS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SITO EN CALLE ANTONIO NAVARRO #462 ENTRE AQUILES SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, C.P. 23000 TELEFONO 612-122-04-08	15,000
6	(1 equipo) OFICINAS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SITO EN CALLE ANTONIO NAVARRO #462 ENTRE AQUILES SERDAN Y	3,000



	GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, C.P. 23000 TELEFONO 612-122-04-08	
7	(1 equipo) RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS RECURSOS MATERIALES, SITO EN POLITECNICO NACIONAL #150 ESQUINA, COL. ESPERANZA III, LA PAZ, B.C.S. TEL 612-124-26-73	7,500
COBACH MUNICIPIO DE LOS CABOS		
8	(1 equipo) PLANTEL 02 SAN JOSÉ DEL CABO, SITO CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR S/N COL. ROSARITO. C.P. 23400 TELÉFONOS: 624-142-09-13 y 624-142-41-13	7,500
9	(1 equipo) PLANTEL 04 CABO SAN LUCAS, CALLE MATAMOROS ENTRE FÉLIX ORTEGA Y ANTONIO MIJARES, COL. MATAMOROS. C.P. 23468 TELÉFONOS: 624-143-33-03 y 624-143-53-73	7,500
10	(1 equipo) PLANTEL 10 CABO SAN LUCAS, SITO EN CALLE PALMA SENEGAL E/ PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS. C.P. 23477 TELÉFONO: 624-124-61-08	7,500
COBACH MUNICIPIO CD. CONSTITUCIÓN		
11	(1 equipo) PLANTEL 05 CIUDAD CONSTITUCIÓN, SITO EN CALLE ÁLVAREZ RICO Y MIGUEL ALEMÁN, COL. SALOMÓN SANDEZ. C.P. 23600 TELÉFONO: 613-132-12-17	5,000
12	(2 equipos) PLANTEL 08 DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, SITO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA NO. 126 ENTRE I. ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO RENERO. C.P. 23620 TELÉFONOS: 613-132-14-09 y 613-132-21-61	8,000
COBACH MUNICIPIO DE LORETO		
13	(1 equipo) PLANTEL 09 EN LORETO, SITO EN CALLE PREPARATORIA E/ FRANCISCO I. MADERO Y MISIONEROS, COL. EL JARAL. C.P. 23880 TELÉFONO: 613-135-00-54	5,000
COBACH MUNICIPIO DE MULEGÉ		
14	(1 equipo) PLANTEL 06 SANTA ROSALÍA, SITO EN AVE. PROF. CARLOS MORENO PRECIADO S/N E/ CALLE YESO Y 8 DE OCTUBRE, COL. CUAUHTÉMOC. C.P. 23920 TELÉFONO: 615-152-00-97	5,000
15	(1 equipo) PLANTEL 07 GUERRERO NEGRO, SITO EN AVE. EXPROPIACIÓN PETROLERA NO. 285 E/ GASPAR VELA Y CAP. MANUEL PINEDA, COL. LUIS DONALDO COLOSIO. C.P. 23940 TELÉFONO: 615-157-11-02	5,000

CONDICIONES DEL SERVICIO

"LA RENTA MENSUAL DE 18 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA SAMSUNG MOD. SL-M5370LX, INCLUYE: INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. CAMBIO DE UBICACIÓN DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL COLEGIO EN CASO DE SER REQUERIDO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS Y COMONDÚ Y 48 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LORETO, MULEGÉ INCLUYENDO GUERRERO NEGRO. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 45 DÍAS Y CORRECTIVOS LOS QUE SE OCUPEN DANDO UN TIEMPO DE RESPUESTA DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PROPUESTOS. CONSUMIBLES Y REFACCIONES LOS QUE REQUIERA, EXCEPTO EL PAPEL PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL COLEGIO PARA EL USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, CONTAMOS CON TRES TÉCNICOS CAPACITADOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS QUE SE NECESITEN PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. ASÍ MISMO SE PRESENTARÁ UN REPORTE BIMESTRAL AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,



EN EL CUAL PONDREMOS LOS COMENTARIOS QUE HAGAN LOS USUARIOS DE CADA PLANTEL U OFICINA, PARA MONITOREAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

"CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL PERSONAL QUE DESIGNE EL COLEGIO, LA CAPACITACIÓN NO LLEVA COSTO Y SE PROPORCIONARÁ LAS VECES QUE SE REQUIERAN, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES: TONER, UNIDAD DE TAMBOR, UNIDAD DE FUSIÓN, UÑAS, RODILLOS, ETC.; SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO Y SE PROVEERAN LAS VECES QUE SEAN REQUERIDAS SIN LIMITE ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA SAMSUNG MOD. SL-M5370LX ESTAN GARANTIZADOS EN SUS FUNCIONES Y OPERATIVIDAD.

PROCEDIMIENTO AL TOMAR UN REPORTE DE SERVICIO DE ALGUN PLANTEL O DIRECCIÓN DEL COLEGIO: CONTAMOS CON 3 LÍNEAS CONVENCIONALES EN OFICINA 612-165-53-11/165-53-08-165-53-09 WHATSAPP 612-228-40-41 Y AL CORREO serviciotecniconetglobal@gmail.com, SE LE DARÁ UN NUMERO DE REPORTE AL USUARIO, CON EL CUAL EL TÉCNICO PASARÁ EN EL TIEMPO ACORDADO EN ESTA PROPUESTA A RESOLVER LA FALLA, UNA VEZ QUE SE HAYA RESUELTO, EL USUARIO FIRMA Y SELLA EL REPORTE Y EL TÉCNICO FIRMA Y ENTREGA UNA COPIA AL USUARIO. EN CASO DE QUE SE TENGA QUE CAMBIAR EL EQUIPO SE HARÁ EN LOS TIEMPOS PACTADOS. SE ANEXA FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO. ASI MISMO SE PROPORCIONARÁ A LOS USUARIOS EL NÚMERO DE CELULAR DEL SUPERVISOR 612-157-10-55

TIEMPO MÁXIMO PARA EMITIR EL DICTAMEN DEL REPORTE: 24 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS Y COMONDÚ Y 48 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LORETO Y MULEGÉ Y GUERRERO NEGRO.

TIEMPO DE RESPUESTA EN LA REPARACIÓN DE FALLAS EN EL EQUIPO: 12 HORAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS Y COMONDÚ Y 48 HORAS EN LOS MUNICIPIOS DE LORETO, MULEGÉ Y GUERRERO NEGRO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL DICTAMEN. EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL QUE SE CAMBIE CONTARÁ CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL QUE SE RETIRE.

TIEMPO DE RESPUESTA EN LA REPARACIÓN DE FALLAS EN EL EQUIPO:
12 HORAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, Y COMONDÚ, Y 48 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LORETO Y MULEGÉ Y GUERRERO NEGRO DENTRO DE LOS HORARIOS DEL CENTRO DE TRABAJO.

SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE MES, LA LECTURA DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON LAS COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS QUE CONSUMIERON DURANTE EL MES, CON EL CUAL SE ELABORARÁ LA FACTURA.

HORARIO DE ATENCIÓN A USUARIOS: 8:00 A 19:00 DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 9:00 A 14:00



3 TÉCNICOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA EMPRESA, LOS CUALES PRESENTARÁN SU IDENTIFICACIÓN OTORGADA POR LA EMPRESA.

LOS MOVIMIENTOS Y/O TRASLADOS DE LOS EQUIPOS NO TENDRÁN COSTO PARA EL COLEGIO. SE HACE MENCIÓN QUE EL PAGO DE LA LUZ, REGULADOR, PAPEL BOND E INSTALACIÓN DE REDES, CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

INICIA A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN:

21 LA PAZ, 24 LOS CABOS Y CONSTITUCIÓN Y 25 LORETO, STA. ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO DE MARZO 2025 EN CADA PLANTEL Y DIRECCIÓN.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN PISO LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, NO SE RECIBIRÁ ENTREGA POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, O SERVICIO SIMILAR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA PERSONAL EN TODOS LOS PLANTELES Y DIRECCIÓN."

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"EL COBACH", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$42,420.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR RENTA MENSUAL, MAS \$6,787.20 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) DE I.V.A.; LO QUE GENERA UN TOTAL DE \$49,207.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) POR ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EXCEDENTE POR FOTOCOPIA \$0.38 (CERO PESOS 38/100 M.N.), MÁS \$0.06 (CERO PESOS 06/100 M.N.) DE I.V.A. LO QUE GENERA UN TOTAL DE \$0.44 (CERO PESOS 44/100 M.N.), DESGLOSADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO ALTO RENDIMIENTO DE 18 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA SAMSUNG MODELO SL-M5370LX. COLOR GRIS CON NEGRO	\$42,420

SUBTOTAL \$42,420.00

I.V.A. \$6,787.20

TOTAL \$49,207.20

EXCEDENTE POR FOTOCOPIA \$0.38 (CERO PESOS 38/100 M.N.), MÁS \$0.06 (CERO PESOS 06/100 M.N.) DE I.V.A. LO QUE GENERA UN TOTAL DE \$0.44 (CERO PESOS 44/100 M.N.).

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PLAZO. - EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS Y COMONDÚ, 48 HORAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LORETO Y MULEGÉ A PARTIR DE LA EMISIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR A MAS TARDAR EL DIA 25 DE MARZO DE 2025.



LUGAR. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LAS DIRECCIONES SIGUIENTES:

1. PLANTEL 01 8 DE OCTUBRE, SITO EN CALLE SIERRA DE LAS VÍRGENES Y ENCINO, COL. 8 DE OCTUBRE 2DA. SECCIÓN. C.P. 23080 TELÉFONOS: 612-121-08-01 y 612-121-27-03
2. UNIDAD SEA01 8 DE OCTUBRE, SITO EN CALLE SIERRA DE LAS VÍRGENES Y ENCINO, COL. 8 DE OCTUBRE 2DA. SECCIÓN. C.P. 23080 TELÉFONOS: 612-121-08-01 y 612-121-27-03
3. PLANTEL 03 LA PAZ, SITO EN CALLE HEROES DE INDEPENDENCIA Y CALLE NORTE, COL. CIUDAD DEL CIELO, C.P. 23020 TELEFONO 612-122-33-76
4. PLANTEL 11 LA PAZ, SITO EN CALLE BAHÍA E/DURANGO Y CHIAPAS, COL. DOMINGO CARBALLO. C.P. 23070 TELEFONO 612-122-3376
5. OFICINAS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SITO EN CALLE ANTONIO NAVARRO #462 ENTRE AGUILES SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, C.P. 23000 TELEFONO 612-122-04-08
6. OFICINAS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SITO EN CALLE ANTONIO NAVARRO #462 ENTRE AGUILES SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, C.P. 23000 TELEFONO 612-122-04-08
7. RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS RECURSOS MATERIALES, SITO EN POLITECNICO NACIONAL #150 ESQUINA, COL. ESPERANZA III, LA PAZ, B.C.S. TEL 612-124-26-73
8. PLANTEL 02 SAN JOSÉ DEL CABO, SITO CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR S/N COL. ROSARITO. C.P. 23400 TELÉFONOS: 624-142-09-13 y 624-142-41-13
9. PLANTEL 04 CABO SAN LUCAS, CALLE MATAMOROS ENTRE FÉLIX ORTEGA Y ANTONIO MIJARES, COL. MATAMOROS. C.P. 23468 TELÉFONOS: 624-143-33-03 y 624-143-53-73
10. PLANTEL 10 CABO SAN LUCAS, SITO EN CALLE PALMA SENEGAL E/ PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS. C.P. 23477 TELÉFONO: 624-124-61-08
11. PLANTEL 05 CIUDAD CONSTITUCIÓN, SITO EN CALLE ÁLVAREZ RICO Y MIGUEL ALEMÁN, COL. SALOMÓN SANDEZ. C.P. 23600 TELÉFONO: 613-132-12-17
12. PLANTEL 08 DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, SITO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA NO. 126 ENTRE I. ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO RENERO. C.P. 23620 TELÉFONOS: 613-132-14-09 y 613-132-21-61
13. PLANTEL 09 EN LORETO, SITO EN CALLE PREPARATORIA E/ FRANCISCO I. MADERO Y MISIONEROS, COL. EL JARAL. C.P. 23880 TELÉFONO: 613-135-00-54



14. PLANTEL 06 SANTA ROSALÍA, SITO EN AVE. PROF. CARLOS MORENO PRECIADO S/N E/ CALLE YESO Y 8 DE OCTUBRE, COL. CUAUHTÉMOC. C.P. 23920 TELÉFONO: 615-152-00-97

15. PLANTEL 07 GUERRERO NEGRO, SITO EN AVE. EXPROPIACIÓN PETROLERA NO. 285 E/ GASPAR VELA Y CAP. MANUEL PINEDA, COL. LUIS DONALDO COLOSIO. C.P. 23940 TELÉFONO: 615-157-11-02

FORMA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PISO LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, NO SE RECIBIRÁ ENTREGA POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, O SERVICIO SIMILAR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA PERSONAL.

QUINTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SEXTA. - DEL PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL ANTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBACH"** Y A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO EN ANTONIO NAVARRO #462 ENTRE AQUILES SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ B.C.S.
- B. **"EL COBACH"** EFECTUARÁ EL PAGO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, PREVIO TRAMITE Y ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE LOS BIENES SE ENCUENTRA RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN.
- C. EL (LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS, DE **"EL COBACH"** A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A LA CUENTA CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.

EL (LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RFC: CBE 870126 MP5.

DOMICILIO: CALLE ANTONIO NAVARRO 462 ENTRE AQUILES



SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO; COLONIA
CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIEN (ES) QUE SE PRESTA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE **"EL COBACH"**, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE **"EL COBACH"** QUIEN EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL COBACH"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, **"EL COBACH"** LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE **"EL COBACH"**. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS BIENES, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **"EL COBACH"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS DEL COLEGIO QUIEN, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS DE SUPERVISIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE A NOMBRE DE **"EL COBACH"** DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR EL (LOS) BIEN (ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,



ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.

- B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- C) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE **"EL COBACH"**, OBSERVANDO IRRESTRICAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- D) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**.
- E) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE **"EL PROVEEDOR"**, GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- G) NOTIFICAR A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL (LOS) BIEN (ES), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- H) INFORMAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL COBACH" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA **"EL COBACH"**, EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL COBACH"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL COBACH"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI A UN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL COBACH"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA UNA PENALIZACIÓN IGUAL A LA PENA CONVENCIONAL CONSIGNADA EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE MISMO CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A **"EL COBACH"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA. -GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DECIR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTO POR SERVICIOS NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS.

DÉCIMA CUARTA. - FIANZA.

"EL PROVEEDOR" NO OTORGARÁ FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN CASO DE QUE DICHO PLAZO SE EXTENDIERA, **"EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR POR LA CANTIDAD DE **\$4,242.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, ANTE UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO. EN LA FIANZA DEBERÁN CONSIGNARSE



LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, FECHA DE FIRMA DE ESTE, REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

LA FIANZA DEBERÁ SEÑALAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO SUMINISTRADOS EN SU TOTALIDAD A **"EL COBACH"**, PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL COBACH", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL COBACH" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN



UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL COBACH"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DICHO PLAZO.

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL COBACH"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBACH"** QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COBACH" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBACH"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

POR LA OMISIÓN O ATRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES OMITIDOS, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A **"EL COBACH"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL COBACH"** A **"EL PROVEEDOR"**, DURANTE EL TIEMPO EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE



COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL COBACH"**. PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE **"EL COBACH"**, EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COBACH" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL COBACH"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL COBACH" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA UNA PENALIZACIÓN IGUAL A LA PENA CONVENCIONAL CONSIGNADA EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE MISMO CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

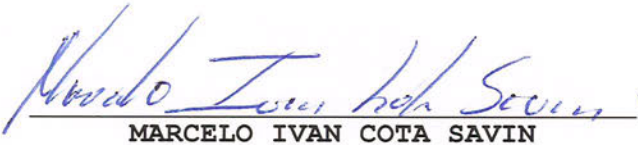
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

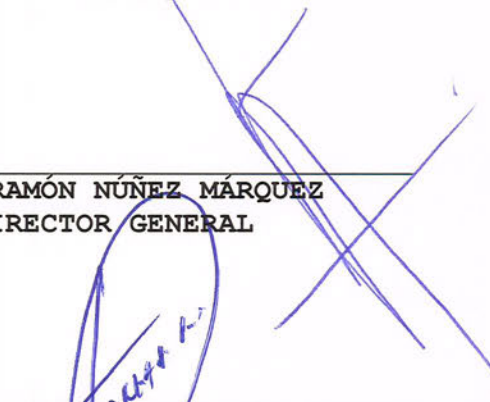
VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

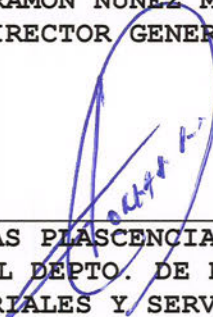
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 01 DE ABRIL DE 2025.

"EL PROVEEDOR"

"EL COBACH"


MARCELO IVAN COTA SAVIN


LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. TOMÁS PLASCENCIA SALDIVAR
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO DRM/001/2025-BIS CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINA S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE ABRIL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$49,207.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO DE FORMA MENSUAL, POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EXCEDENTE POR FOTOCOPIA DE \$0.44 (CERO PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.